

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ  
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado n.º 110014003 085 2019 00658 00**

Con ocasión de la acción de tutela 001-2023-00166 interpuesta por la demandada Ana Lucia Pérez Vergara, se insta a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que en lo sucesivo estén más atentos a las órdenes que se emiten al interior de los procesos y se cumplan estas en un tiempo razonable, puesto que, se avizora que desde la orden que se emitió en auto del 22 de abril de 2022, trascurrió un término prolongado para la remisión del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el cual si bien se elaboró el 4 de mayo de ese año, se omitió por parte del empleado asignado del área de baranda (envío de correspondencia a entidades externas), omisión que implica que los usuarios se la endilguen al Juzgado e inicien vigilancias judiciales y acciones de tutela.

La anterior situación no se puede dejar pasar inadvertida, por lo tanto, se dispone:

Solicitar a la Coordinación de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá que proceda a realizar seguimiento al auxiliar administrativo grado 5 señor **Camilo Andrés Ospina**, al que le fue asignado el proceso en cita y se establezca porqué este en su oportunidad no remitió el oficio a la entidad respectiva y a la demandada.

Asimismo, se requiere la Coordinadora **Mónica Johana Arce Hernández**, para que rinda informe dando las explicaciones a que haya lugar.

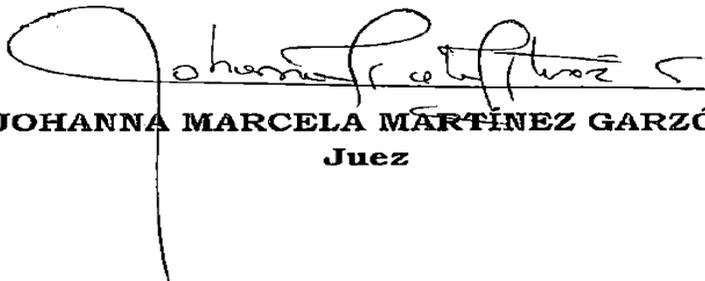
Igualmente, **se solicita al Comité de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, que realicen un seguimiento al empleado **Camilo Andrés Ospina**; de igual manera que realicen seguimiento a la Coordinadora Mónica Johana Arce Hernández, con el fin de determinar qué medidas ha establecido para que moras y falencias como la aquí presentada no ocurran y se establezca la responsabilidad a que haya lugar. **Oficiese.**

Finalmente, se ordena compulsar copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para que inicie las investigaciones disciplinarias que correspondan por el incumplimiento de los deberes asignados en contra del asistente administrativo grado 5 **Camilo Andrés Ospina**, responsable del envío del

oficio en líneas atrás mencionado, como también en contra de la Coordinadora **Mónica Johana Arce Hernández**, por el incumplimiento de su deber de prestar apoyo en los términos establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984, y en el artículo 4° del Acuerdo PCSJA17-10779 de 25 de septiembre de 2017, específicamente los literales “a) *Coordinar el soporte y apoyo administrativo a la función jurisdiccional ejercida por los juzgados de ejecución de sentencias civiles. (...) c) Coordinar, controlar e impartir instrucciones al personal de la Oficina, así como utilizar los mecanismos legales a su alcance para que los empleados a su cargo cumplan con sus funciones y deberes. p) Velar por el cumplimiento de los términos judiciales y realizar las actividades consiguientes para el trámite y ejecución de las decisiones judiciales de los despachos judiciales adscritos a la Oficina de Apoyo*”. **Oficiese**.

Los oficios aquí ordenados, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá deberá tramitarlos y enviarlos conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del C. G. del P. concordante con el canon 11 de la ley 2213 de 2022. Déjense las constancias del caso.

**CÚMPLASE (2)**



**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**Juez**